



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 013-2017-CR/GRL

Huacho, 25 de enero de 2017.

VISTO: El Oficio N°010-2017-GRL/GG del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Dr. Luis Custodio Calderón, quien remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental Regional de Lima, desarrollada por la Comisión Ambiental Regional de Lima (CAR Lima), promovida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en su condición de Secretario Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que Las proposiciones de Ordenanzas Regionales deben contener obligatoriamente, lo siguiente:

- a) Exposición de motivos
- b) Costo beneficio
- c) Efecto de vigencia de la norma
- d) Fórmula legal

Las proposiciones de Acuerdos del Consejo Regional deben contener la exposición de motivos y la fórmula legal.

Los Consejeros Regionales, presentan proposiciones de Ordenanza Regional y de Acuerdo del Consejo Regional ante la Secretaría del Consejo Regional, para su análisis y debate en la Sesión del Consejo Regional.

Las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales vía Gobernador Regional presentan sus iniciativas normativas.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2017-CR/GRL

Que, el Artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala los requisitos especiales para la presentación de las proposiciones de Ordenanza Regional y de Acuerdo de Consejo Regional, además de lo señalado en el artículo precedente, se deberá de tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las proposiciones presentadas por el Gobernador Regional deben estar refrendadas por el Gerente General Regional y por el Gerente Regional y/o Director Regional Sectorial acompañándose el documento sustentatorio del órgano técnico y legal del Ejecutivo del Gobierno Regional, dentro del plazo que establece la ley; asimismo deberán adjuntar la disponibilidad presupuestal para su respectiva publicación.
2. (...).

Que, el Artículo 78° del citado Reglamento, dispone que, recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del Consejo. Cualquier otra Comisión podrá solicitar estudiar el tema, requiriéndose ser autorizada la mayoría simple de sus miembros. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización.



Que, el Artículo 79° del citado Reglamento, señala los plazos que tienen las Comisiones Ordinarias tienen para expedir el dictamen respectivo de su recepción, siendo el plazo 30 días calendarios. Debiendo verificar los requisitos establecidos, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto. Cuando se trate de un dictamen de reenvío o reconsideración, el plazo será fijado por el Pleno y no podrá exceder de treinta días calendarios. El Presidente del Consejo Regional deberá agendar los dictámenes en la inmediata Sesión del Consejo Regional y comunicar vía correo electrónico con anticipación de 48 horas (cuarenta y ocho) a los consejeros regionales.



Que, mediante Oficio N°010-2017-GRL/GG el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Dr. Luis Custodio Calderón, remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental Regional de Lima, desarrollada por la Comisión Ambiental Regional de Lima (CAR Lima), promovida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en su condición de Secretario Técnico. Para el efecto se adjunta al referido Oficio los siguientes documentos: i) Informe N° 007-2017-GRL/SGRAJ, del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica; ii) Informe N° 164-2016-GRPPAT/OP-HQL de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; iii) Memorandum N° 2365-2016-GRL/GRRNGMA del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente quien eleva propuesta de Ordenanza Regional con su exposición de motivos y proyecto de Ordenanza Regional;

Que, en **Sesión Extraordinaria del 25 de enero de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto, con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2017-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER el Oficio N°010-2017-GRL/GG del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Dr. Luis Custodio Calderón, que remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental Regional de Lima, desarrollada por la Comisión Ambiental Regional de Lima (CAR Lima), promovida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en su condición de Secretario Técnico. A efecto de que se proceda correctamente conforme a lo establecido en el Artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima. Esto es, que dicha propuesta de ordenanza regional sea remitida al Consejo Regional de Lima por el Gobernador Regional.



ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL